

versidad de Bolonia (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrán realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 27 de noviembre de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

27955 RESOLUCION de 27 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Zetor», modelo OR 7520, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «John Deere», modelo 2900 (4WD) 40 km/h, versión 4RM.

A solicitud de «John Deere Ibérica, Sociedad Anónima» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Zetor», modelo OR 7520, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «John Deere», modelo 2900 (4WD) 40 km/h, versión 4RM.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9539.a(1).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas según el Código IV OCDE, método estático por la Estación de Ensayos del SZZPLS de Praga (República Checa), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrán realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 27 de noviembre de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

MINISTERIO DE CULTURA

27956 REAL DECRETO 2268/1995, de 28 de diciembre, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de oro, a las personas que se citan.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3379/1978, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en atención a los méritos y circunstancias que concurren en las personas que se citan, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1995,

Vengo en conceder la Medalla del Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de oro, a:

Real Fundación de Toledo.
Doña Ana María Matute Ausejo (Escritora).
Don Santiago Calatrava Valls (Arquitecto).
Don José Simón Díaz (Bibliólogo).
Doña Amparo Soler Leal (Actriz).
Don José Fernández Aguayo (Director de fotografía).
Don Joan Brossa Cuervo (Poeta y Artista experimental).
Don Víctor Erice Aras (Director de cine).
Revista «Insula».
Doña Rocío Mohedano Jurado «Rocío Jurado» (Cantante).

Don Ramón Pelejero Sanchiz «Raimon» (Cantante y Poeta).
Don Joaquín Achucarro Arisqueta (Pianista).

Dado en Madrid a 28 de diciembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
CARMEN ALBORCH BATALLER

27957 ORDEN de 30 de noviembre de 1995 por la que se concede el premio nacional de Circo correspondiente a 1995.

Por Orden de 22 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 29), se convocó el premio nacional de Circo correspondiente a 1995, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música de 19 de julio de 1995.

El Jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden de 25 de octubre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre).

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través de la Directora general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de convocatoria, he tenido a bien disponer:

Se concede el premio nacional de Circo correspondiente a 1995, a «Gran Circo Mundial, Cultespa, Sociedad Limitada», en reconocimiento a la labor desarrollada y contribución al engrandecimiento de las artes circenses.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de noviembre de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

27958 ORDEN de 4 de diciembre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.415/1992, promovido por don Javier Blanco Andrés.

En recurso contencioso-administrativo número 1.415/1992, promovido por don Javier Blanco Andrés, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales de fecha 5 de junio de 1992, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la de fecha 9 de agosto de 1992 de dicha Subsecretaría, sobre concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto Nacional de Servicios Sociales, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, con fecha 19 de septiembre de 1995, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimámos el contencioso-administrativo y anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico la resolución objeto del presente recurso, y declaramos el derecho del demandante don Javier Blanco Andrés a la adjudicación de la plaza de Administrador de Residencia de Tercera Edad de Palencia, número 19, de la convocatoria a que se refiere el proceso, con efectos desde la fecha de la resolución recurrida. No hacemos una expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 4 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

BANCO DE ESPAÑA

27959 RESOLUCION de 28 de diciembre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 28 de diciembre de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	121,248	121,490
1 ECU	155,100	155,410
1 marco alemán	84,552	84,722
1 franco francés	24,716	24,766
1 libra esterlina	188,503	188,881
100 liras italianas	7,649	7,665
100 francos belgas y luxemburgueses	411,707	412,531
1 florín holandés	75,529	75,681
1 corona danesa	21,842	21,886
1 libra irlandesa	194,663	195,053
100 escudos portugueses	80,880	81,042
100 dracmas griegas	51,030	51,132
1 dólar canadiense	89,251	89,429
1 franco suizo	105,004	105,214
100 yenes japoneses	118,233	118,469
1 corona sueca	18,221	18,257
1 corona noruega	19,158	19,196
1 marco finlandés	27,783	27,839
1 chelín austríaco	12,017	12,041
1 dólar australiano	90,172	90,352
1 dólar neozelandés	79,321	79,479

Madrid, 28 de diciembre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

27960 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995, del Departamento de Cultura, por la que se incoa el expediente de declaración como bien cultural de interés nacional, en la categoría de jardín histórico, de Les Pesqueres y Els Passeigs, en Banyoles, se delimita su entorno de protección y se abre un período de información pública.

Visto el informe de la Dirección General del Patrimonio Cultural, en el que se propone la incoación del expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de jardín histórico, de Les Pesqueres y Els Passeigs, en Banyoles;

Considerando lo que dispone la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán,

Resuelvo:

Primero.—Incoar expediente de declaración como bien cultural de interés nacional, en la categoría de jardín histórico, de Les Pesqueres y Els Passeigs, en Banyoles, con la delimitación que consta grafiada en el plano que figura en el expediente.

Segundo.—Definir el entorno de protección del jardín histórico, según la delimitación que consta grafiada en el plano que figura en el expediente.

Tercero.—Incluir como objeto de protección en este expediente el subsuelo del jardín histórico y de su entorno de protección.

Cuarto.—Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado de la misma al Alcalde de Banyoles y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que sea manifiesto que no perjudiquen los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente Resolución.

Quinto.—Abrir un período de información pública, de acuerdo con lo que prevén el artículo 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, y el artículo 7.2 del Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Cataluña.

Durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», el expediente estará a disposición de todos aquellos que lo quieran examinar en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura en Girona, calle dels Ciutadans, 18 (Casa Solterra), 17004 Girona.

Durante este plazo se podrá alegar lo que se considere conveniente sobre el expediente citado.

Sexto.—Comunicar la presente Resolución al Registro de Bienes Culturales de Interés Nacional de Cataluña para su anotación preventiva y dar traslado de la misma al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 22 de noviembre de 1995.—El Consejero, Joan Guitart i Agell.

27961 RESOLUCION de 23 de noviembre de 1995, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 7 de noviembre de 1995, de delimitación del entorno de protección del monasterio de Santa María de Pedralbes, en Barcelona.

Considerando que en fecha 7 de noviembre de 1995, el Gobierno de la Generalidad de Cataluña delimitó el entorno de protección del monasterio de Santa María de Pedralbes, en Barcelona;

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» el Acuerdo del Gobierno de 7 de noviembre de 1995, de delimitación del entorno de protección del monasterio de Santa María de Pedralbes, en Barcelona.

Barcelona, 23 de noviembre de 1995.—El Consejero, Joan Guitart i Agell.

ACUERDO DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1995 DEL GOBIERNO DE LA GENERALIDAD, DE DELIMITACION DEL ENTORNO DE PROTECCION DEL MONASTERIO DE SANTA MARIA DE PEDRALBES, EN BARCELONA

Considerando que por el Decreto de 3 de junio de 1931 se declaró monumento histórico-artístico el monasterio de Santa María de Pedralbes;

Visto que el Departamento de Cultural por la Resolución de 12 de septiembre de 1994, incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del monasterio de Santa María de Pedralbes;

Considerando que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente, de acuerdo con lo que establecen los